

RESOLUCION N° 030

30 de enero de 2.020

"Por la cual se Adopta el Plan de Acción Estratégico y los Planes Institucionales en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU para la vigencia 2020"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 269 de la constitución Política, las conferidas en el Acuerdo 048/1995, el Decreto 0254 de 2001 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por lo cual, su administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que el artículo 269 de la Carta Política, dispone que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el Artículo 269 de la carta Política estipula que: "En las entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley"

Que el Decreto 0254 de 2.001, en su artículo 7, numeral 8, establece como funciones de la Dirección General del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Del Municipio De Bucaramanga –INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Que el Decreto de 1083 de 2.015, por medio del cual, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el título 22 estableció el (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) y el título 23 del Decreto 1083 de 2.015 (Sistema de Gestión de la Calidad) fueron sustituidos por el artículo 2 del Decreto Nacional 1499 de 2.017, con el objeto de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, estableciendo un modelo que integre y articule los mismos determinando su campo de aplicación, se expidió el Decreto 1499 de 2.017, modificatorio del Decreto 1083 de 2.015.

Que el Decreto 1499 de 2.017, por medio del cual, se modifica el Decreto 1083 de 2.015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2.015, requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas

de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2.017.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, opera a través de siete (7) dimensiones las cuales se integran de dieciséis (17) políticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.22.2.1 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Decreto 1499 de 2.017 y demás elementos o instrumentos con un propósito común, propias de cualquier proceso de gestión PHVA, adaptables a cualquier entidad pública.

Que con la expedición del Decreto 1499 de 2.017, se integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno definido en la Ley 87 de 1.993.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1499 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y siguiendo además los lineamientos del Decreto 612 del 04 de abril de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado" se presentan y actualizan los Planes Institucionales y Estratégicos, citados en el Decreto 61 y otros dispuestos se integran a él plan de acción de la vigencia 2020

Que el Decreto 612 del 2.018, por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, que dispone en su artículo 2.2.22.3.14 la Integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción, en el que las entidades del Estado de acuerdo con el ámbito de aplicación del modelo de planeación y gestión (MIPG), deberán integrarse al plan de acción de que trata el artículo 74 de la ley 1474 del 2.011.

Que las políticas de buen gobierno para la administración de la entidad se fijan teniendo en cuenta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y la normativa del Gobierno aplicable a la entidad se incorporan algunos compromisos frente a los Planes de Desarrollo Administrativo, Ley de transparencia y acceso a la información, Plan de Eficiencia Administrativa y cero papel, plan de racionalización de trámites, plan de Gobierno en Línea, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, plan institucional de capacitación, plan de bienestar e incentivos, plan anual de vacantes y plan anual de adquisiciones por tanto, los planes deberán contener acciones donde se logre materializar la implementar la política correspondiente a cada proceso y a cada plan institucional.

Que el Decreto 2619 del 2019 "Por medio del cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública", bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, con el propósito de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución mediante trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto N° 612 del 04 de abril de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del estado" el cual fija en su artículo 1°. Adicionar al Capítulo 3 del título 22 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: "2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos –PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación – PIC 7. Plan de Incentivos Institucionales

8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
13. PIGA, y
14. Plan de Acción Estratégico (Que a la presente se encuentra elaborando el Plan de Desarrollo 2020-2023, de conformidad con lo fijado por las Normas Vigentes).

Que la Administración Municipal de Bucaramanga a la fecha de la Presente se encuentra elaborando el Plan de Desarrollo 2020-2023, de conformidad con lo fijado por las Normas Vigentes.

Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU con base en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, presenta el Plan de Acción Estratégico donde articula los Planes Institucionales.

Que, en este sentido, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, elaboró los Planes Institucionales descritos, los cuales serán incorporados dentro del Plan de Acción Estratégico.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adóptese el Plan de Acción Estratégico y los Planes Institucionales de acuerdo al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma del Municipio de Bucaramanga - INVISBU para la vigencia 2020.

ARTICULO SEGUNDO. PLANES INSTITUCIONALES. Los planes adoptados en la presente resolución son:

PLANES	RESPENSABLES
1. Plan de Acción Estratégico - Plan de desarrollo	Directora y Asesor Planeación
2. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR	Subdirector admón. y financiero.
3. Plan Anual de Adquisiciones	Asesor de Planeación - Subdirector financiero - Oficina Jurídica
4. Plan Anual de Vacantes	Subdirector admón. y financiero.
5. Plan de Previsión de Recursos Humanos	Subdirector admón. y financiero.
6. Plan Estratégico de Talento Humano	Subdirector admón. y financiero.
7. Plan Institucional de Capacitación	Subdirector admón. y financiero.
8. Plan de Incentivos Institucionales	Subdirector admón. y financiero.
9. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	Subdirector admón. y financiero.
10. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Asesor de Planeación
11. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI	Asesor de sistemas
12. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información	Asesor de Sistema
13. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información	Asesor de sistemas
14. Plan Institucional de Gestión Ambiental	Subdirectora Técnica

ARTICULO TERCERO: INCORPORACION. Incorpórese al Plan de Acción Estratégico 2020 a los Planes Institucionales adoptados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. El seguimiento al Plan de Acción Estratégico y a los Planes Institucionales se realizará en sesiones ordinarias del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Hace parte integral del seguimiento los autodiagnósticos asociados a cada plan.

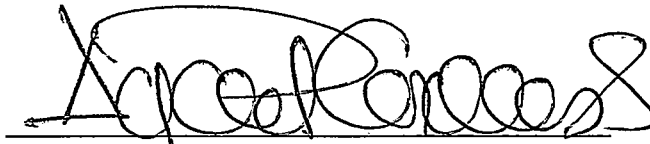
PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN: Publíquese los Planes Institucionales en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU, en la página Web de la entidad y comuníquese al interior del Instituto a través de los canales de comunicación disponibles.

ARTÍCULO QUINTO: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN: El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, podrá en cualquier momento, cuando lo considere pertinente, revisar, actualizar, modificar y/o derogar de acuerdo a la normatividad legal en materia.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación para la vigencia 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los treinta (30) días enero 2020.



AYCHEL PATRICIA MORALES SUSESCUN
DIRECTORA INVISBU

Proyectó aspectos administrativos: Ing. Pilar Parodi- Asesora Planeación
Revisó aspectos jurídicos: Abg. Yurley Patricia Villamizar- Asesora Jurídica
Proceso: Direccionamiento Estratégica.